



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(684) PREGUNTA ESCRITA SENADO

684/31942

20/01/2021

73897

AUTOR/A: CLAVIJO BATLLÉ, Fernando (GPN)

RESPUESTA:

En relación con el asunto interesado, se señala que la cláusula Cuarta del Convenio suscrito el 22 de diciembre de 2018 que regula el régimen de pagos, establece:

“4. La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, antes del 31 de octubre de cada uno de los ejercicios presupuestarios de vigencia del convenio, justificará ante la Comisión Bilateral Mixta de Programación, Seguimiento y Control de este convenio, la inversión ejecutada durante el ejercicio en cada una de las obras recogidas en el anexo I, así como el importe satisfecho en concepto de expropiaciones, mediante un certificado, emitido por el titular del órgano que vaya a recibir la transferencia, en el que se acredite la realización de las actuaciones, el cual deberá acompañarse de informe emitido por la Intervención u órgano de control equivalente de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias que acredite la veracidad y regularidad de la documentación justificativa de las actuaciones y los pagos realizados.

5. El Ministerio de Fomento transferirá, antes del 31 de diciembre de cada año, a la Comunidad Autónoma de Canarias, el importe comprometido en virtud del presente convenio para cada anualidad, previa acreditación, en la forma prevista en el punto 3 anterior, de los gastos justificados para cada anualidad en la ejecución de las obras y en el pago de expropiaciones, incluidas en el anexo I, y previo cumplimiento de todos los trámites y requisitos que resulten preceptivos.

6. La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias podrá instar la convocatoria de la Comisión Bilateral Mixta de Programación, Seguimiento y Control, con anterioridad a la fecha prevista en el apartado 3, con el fin de solicitar el



libramiento de la totalidad de la anualidad, una vez ejecutada obra o acreditadas expropiaciones por el importe de la anualidad.”

Por tanto, se procederá a la tramitación del pago una vez aportada por el Gobierno de Canarias la documentación del gasto realizado, y conformidad de la Comisión Bilateral Mixta de Programación, Seguimiento y Control del Convenio.

Madrid, 03 de marzo de 2021